



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00726-00
DEMANDANTE:	JAIR GUILLERMO HERNANDEZ MUÑOZ
DEMANDADO:	CONSTUCARDONA 01 SAS
ASUNTO:	NO SE TIENE POR NOTIFICADA A LA AFP PORVENIR

De conformidad con el memorial presentado al despacho por la apoderada de la parte demandante el 09 de junio de 2021, el despacho advierte que no se puede tener por notificada en el proceso a la AFP PORVENIR, toda vez que, también en memorial de dicha calenda, se relaciona constancia de envío por medio de correo electrónico de la demanda y su auto admisorio a esa entidad, no obstante, la notificación debe realizarse conforme a las normas del CPTSS y del CGP, dando paso a la notificación personal de la entidad directamente desde el despacho.

Por ello, decide el despacho iniciar el trámite de notificación a la AFP Porvenir de manera directa a efectos de evitar cualquier nulidad procesal que pudiese ocurrir.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a34db446efcab9e78d55a3247cf71421a6bf1c8fe62b002ec28cee9f9f5f042

Documento generado en 07/07/2021 06:25:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>